

# BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº7 | JULIO 2020





# SE ENTREGAN BASES DE CONCILIACIÓN EN DEMANDA DE DAÑO AMBIENTAL DE COMUNIDAD INDÍGENA COLLA CONTRA EMPRESA MINERA MARICUNGA

Con el fin de lograr un acuerdo entre las partes, el Primer Tribunal Ambiental presentó bases de conciliación en la demanda de reparación por daño ambiental realizada por agricultores y la comunidad indígena Colla del Río Jorquera y sus afluentes en contra de la empresa Minera Maricunga.

La demanda fue interpuesta por el derrame de hidrocarburos ocurrido en mayo de 2017 en el sector del campamento Rancho del Gallo de la mina Refugio ubicada en la comuna de Tierra Amarilla.

En la audiencia los abogados de las partes, luego de recibir las bases de conciliación anunciaron su voluntad para llegar a un acuerdo, lo que fue valorado por el tribunal. “Tenemos la intención de acompañar y colaborar para que los demandantes y demandado puedan llegar a un acuerdo que permita resguardar y reparar el eventual daño producido al medioambiente”, explicó el ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental, Mauricio Oviedo Gutiérrez.

El documento, preparado por un equipo multidisciplinario del tribunal y dado a conocer en la audiencia por los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Marcelo Hernández y Jasna Pavlich, tiene un fuerte enfoque en lo que se denomina “servicios ecosistémicos”, es decir, en la contribución directa e indirecta de los ecosistemas al bienestar humano, por lo que contempla

estudios, investigaciones y actividades de reparación y restauración socio-ambiental.

Entre los aspectos centrales de la propuesta está la conformación de una mesa de diálogo en base a los principios de participación, colaboración y buena fe de las partes, la que -a sugerencia del tribunal- debiera ser coordinada por una institución independiente. Esta mesa tendrá la labor de llevar adelante la propuesta y las acciones en coordinación con la autoridad medioambiental.

También, el documento contempla que se debe finalizar la limpieza y restauración de los terrenos y otros sectores de la cuenca que pudieron haber sido afectados por el derrame, así como también, establece que se lleven a cabo estudios de los ecosistemas de la zona; análisis y monitoreos de calidad de aguas superficiales y subterráneas; de la flora, fauna; y de los efectos en actividades de pastoreo y costumbres ancestrales de la comunidad en la zona de influencia.

Por último, el tribunal sugiere a la empresa mejorar el almacenamiento de hidrocarburos con el fin de evitar futuros incidentes.

Ahora las partes deberán iniciar las conversaciones para avanzar en la conciliación, cuya audiencia continuará el viernes 14 de agosto.





# SE DECRETA ADMISIBILIDAD DE DEMANDA POR DAÑO AMBIENTAL EN CONTRA DE CODELCO DIVISIÓN SALVADOR

- **Consejo de Defensa del Estado, CDE, asegura que la empresa minera ha causado un daño al ecosistema único del Salar de Pedernales por la extracción de agua durante 36 años.**

Se admitió a trámite la demanda por daño ambiental presentada por el Consejo de Defensa del Estado, CDE, en contra de Codelco División Salvador por la afectación al Salar de Pedernales.

El organismo estatal establece que la empresa minera ha causado un daño al ecosistema único del Salar de Pedernales por la extracción de agua durante 36 años. Se argumenta que la acción dañosa consistente en la extracción prolongada del recurso hídrico, sin considerar la capacidad de regeneración, "causó una serie de pérdidas, detrimentos o menoscabos significativos para el medioambiente y sus componentes".

Para el CDE "es posible establecer que la demandada incumplió con el deber de hacer un uso razonable de los recursos naturales renovables, de modo de asegurar la capacidad de regeneración y la biodiversidad asociada a ellos".

Lo anterior, porque Codelco División Salvador -que es dueña del 89% de los derechos de agua en la cuenta del Salar de Pedernales- hizo uso de los derechos de extracción dentro de los límites legales, pero no consideró la capacidad de regeneración del recurso hídrico, ni la biodiversidad asociada, lo que generó consecuencias de

gran magnitud y relevancia.

En la demanda se estipula que la empresa debió prever que sus extracciones de agua afectarían el componente hídrico, la vegetación y los ecosistemas de la zona, más aún, por el carácter de sitio prioritario de Conservación de Biodiversidad con el que cuenta el salar desde el 2002.

Otro de los aspectos que se fundamentan son los requisitos que establece la ley para configurar el daño ambiental y que dice relación con la acción u omisión; culpa, daño y la relación de causalidad entre la conducta de la empresa y el daño.

El documento presentado ante el Primer Tribunal Ambiental precisa los detrimentos significativos para el medioambiente y sus componentes debido a la extracción de agua, en especial porque se han dañado los componentes ambientales abióticos y bióticos que permiten que el salar sea un ecosistema único en el que se encuentra flora y fauna de características únicas, como por ejemplo, las vegas altoandinas y animales en peligro de extinción como el Guanaco, el Puma, el Gato Colocolo, y la Vicuña.

Para el Consejo de Defensa del Estado la empresa minera debe hacer un uso razonable del componente hídrico con el fin de asegurar su regeneración y permanencia, porque se trata del elemento esencial para los ecosistemas propios del Altiplano del Norte del país.





# MINISTROS DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL CONVERSAN SOBRE LA JUSTICIA AMBIENTAL CON EMPRESAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

▪ **“Tenemos que necesariamente convivir entre la lógica formalista del derecho administrativo, pero tenemos que pensar en una lógica ambiental. En la medida que exista esta coordinación entre regulado y la administración se puede lograr reaccionar a tiempo cuando está ocurriendo una incidencia ambiental”, manifestó el ministro presidente Mauricio Oviedo.**

Dar a conocer y explicar el rol que cumple el Primer Tribunal Ambiental en la macrozona norte fue el objetivo del conversatorio realizado con empresas socias de la Asociación de Industriales de Antofagasta, AIA.

La actividad organizada por el Consejo de Desarrollo Sustentable de la AIA, que convocó a más de 30 participantes, tuvo como eje central disipar las dudas respecto al rol de los tribunales ambientales en la resolución de conflictos medioambientales.

La actividad se realizó en dos etapas, en la primera parte los asesores jurídico y en ciencias, Álvaro Funes y Ricardo Ortíz respectivamente, efectuaron una capacitación que terminó con el conversatorio encabezado por el ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental, Mauricio Oviedo y el ministro en Ciencias, Marcelo Hernández.

El ministro Oviedo dijo que la actividad tuvo como fin mostrar los lineamientos del tribunal para que todos los actores conozcan la importancia de la armonización entre el desarrollo económico y la protección del medioambiente. “Es importante que los actores de primera línea de las empresas comprendan no solamente el ordenamiento jurídico y el rol de las instituciones y los tribunales ambientales, sino que también comprendan y empaticen con las comunidades. Cuando se logra ese círculo virtuoso podemos llegar de mejor manera al objetivo de desarrollo sostenible”, argumentó el ministro presidente.

Además, aprovechó la ocasión para explicar algunos plazos respecto a la tramitación ambiental y la judicial-

ización de los proyectos. “Los tribunales ambientales son el órgano que menos se demora” y ejemplificó el caso de la causa de la reclamación por proyecto SQM Salar cuya sentencia se dio a conocer nueve meses después, luego de haber estado más de dos años en la Superintendencia del Medio Ambiente.

En tanto, el ministro en Ciencias Marcelo Hernández se refirió a los nuevos escenarios como contexto para abordar la problemática, gestión y justicia ambiental. Aseguró que las Resoluciones de Calificación Ambiental, RCA, no son sólo un instrumento de piso como licencia ambiental, sino la base sobre la cual se debe procurar la mejora continua en la gestión ambiental empresarial, “a través de una gobernanza empresarial adaptativa a los nuevos desafíos y exigencias de estándares de sustentabilidad, transparencia e inclusión socio-ambiental”.





## PROFESOR JORGE FEMENÍAS ANALIZÓ LA DETERMINACIÓN DE LA CULPA EN LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL

Una nueva charla magistral para el equipo del Primer Tribunal Ambiental dictó el doctor en derecho, abogado Jorge Femenías, quien expuso sobre la determinación de la culpa en la responsabilidad por Daño Ambiental.

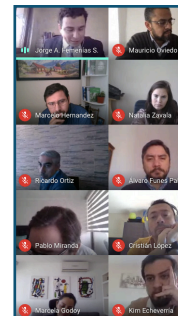
En la ocasión el profesor de la Universidad Católica analizó los criterios para la determinación de la culpa y causalidad, en particular las hipótesis respecto a los proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, y los daños considerados o no en dicha evaluación.

### §2. CULPA Y SEIA

#### 1. Actividades que se encuentran obligadas a ingresar al SEIA.

#### 1.2.3. Daños ambientales que no fueron pronosticados en la Evaluación de Impacto Ambiental

- De la responsabilidad del titular del proyecto o actividad en aquellas hipótesis en que los daños ambientales no pronosticados sí eran previsible.
- De la responsabilidad de la Administración por deficiencias en la Evaluación Ambiental: Hipótesis en que los daños ambientales no pronosticados que ocasionó el titular de la actividad o proyecto sí eran previsible: (b.1) Antecedentes generales; (b.2) Hipótesis específicas de responsabilidad de la Administración que se pretenden analizar; (b.3) Circunstancia fáctica que justifica la responsabilidad de la Administración; (b.4) Factores de imputación subjetivos; (b.5) Fundamentos jurídicos de la responsabilidad de la Administración; (b.6) La relación de causalidad en esta especie hipótesis de responsabilidad de la Administración; (b.7) Régimen según el cual se debe perseguir la responsabilidad de la Administración por los daños ambientales que ocasionó; (b.8) Concurrencia de responsabilidad entre el tercero autorizado y la Autoridad administrativa.
- Hipótesis en que los daños ambientales no pronosticados eran imprevisibles: De la ausencia de responsabilidad del titular y de la administración [WWW.UC.cl](http://WWW.UC.cl)



Se ahondó en los aspectos que inciden, así como el rol del Estado, los principios precautorio y preventivo en la justicia ambiental, y los daños ambientales no pronosticados e imprevisibles.

Para el profesor Femenías debe haber un criterio clasificatorio para ordenar consideraciones sistemáticas que permitan determinar la culpa y enfatizó en la importancia que cumplen los Órganos de Administración del Estado con competencia Ambiental, OAECA, como los principales expertos de cada sector y su responsabilidad.

## MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE CONOCEN EL ROL DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL ANTE EMERGENCIAS POR MANEJO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS

Con el fin de explicar el rol que cumplen los Tribunales Ambientales en la función de cautela ante problemáticas medioambientales, el Primer Tribunal Ambiental participó en el Seminario de Actualización RECT y Gestión de Sustancias Peligrosas, organizado por la Asociación de Municipalidad del Norte de Chile, AMUNOCHI.

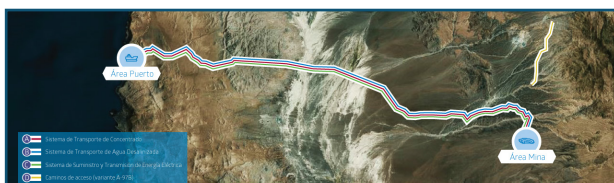
La actividad contó con la participación del ministro presidente, Mauricio Oviedo y el asesor en ciencias Ricardo Ortiz del Primer Tribunal Ambiental; de la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, Moyra Rojas Tamborino y de otros importantes expositores.

Uno de los puntos centrales que se abordó fueron los inci-

dentos ambientales que se pueden producir en los territorios por el manejo de sustancias y residuos peligrosos, por lo que el ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental, Mauricio Oviedo, se refirió a las tareas que debe cumplir la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, y los tribunales ambientales para lograr una protección oportuna del medioambiente en casos de emergencia o accidentes ambientales a través de las medidas prejudiciales que permitan impedir los efectos negativos de los actos o conductas sometidos a su conocimiento

En tanto, el asesor científico Ricardo Ortiz dio a conocer las implicancias ambientales y el rol del tribunal en el manejo y gestión de las sustancias peligrosas en la Región de Antofagasta.

## SE ACOGE DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES EN CONTRA DE PROYECTO QUEBRADA BLANCA FASE 2



Se acogió el desistimiento de la reclamación judicial que habían presentado la Asociación indígena Aymara de Calta Chanavaya y Héctor Mery Ramos en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, por el proyecto minero Quebrada Blanca Fase 2.

Esto, luego que el Servicio de Evaluación Ambiental y la empresa minera Teck Quebrada Blanca, como tercero coadyuvante, aceptaran el desistimiento de los reclamantes, ante lo cual el tribunal procedió al archivo de los antecedentes.

Con esta actuación se pone término a la controversia jurídica relativa al proyecto minero, la cual data desde el año 2018, época en que se calificó favorablemente el proyecto por parte de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá (RCA 74/18).